

Por el bienestar de la patria: antijudaísmo e identidad nacional en Dinamarca, Noruega y Suecia en los inicios de la Edad Contemporánea

For the welfare of the Nation: Anti-Judaism and national identity in Denmark, Norway and Sweden in the Early Contemporary Era

Guillermo Vicente y Guerrero

Universidad de Zaragoza

Zaragoza, España

gvicente@unizar.es

Resumen

En el norte de Europa, la búsqueda de elementos identitarios sobre los que conformar los nuevos Estados nacionales encontró en la religión un elemento preferente. Se fue articulando así una especie de “nacionalismo confesional” alrededor del luteranismo en el que católicos y judíos no tenían lugar. La cuestión judía se convirtió en un objeto de discusión destacado que, en Dinamarca, intentó resolver el rey Frederik VI en marzo de 1814 al conceder al colectivo judío una “Frihedsbrevet” (carta de libertad). En Suecia, donde desde el siglo anterior regía una normativa especial para los judíos denominada “Judereglementet”, se creó en 1815 una comisión parlamentaria para resolver, sin éxito, el problema judío. En ambos países, tales medidas no consiguieron acabar con un debate público que llegó a alcanzar cotas de crispación muy notables. En Noruega, la ausencia de una comunidad judía previa favoreció la radical solución antijudía adoptada en mayo de 1814 en el famoso artículo II de su texto constitucional, que prohibió taxativamente la entrada de judíos en el reino.

Palabras claves

Antijudaísmo — Identidad nacional — Suecia — Noruega — Dinamarca — Siglo XIX

Abstract

In Northern Europe, the search for new identities on which to build the new national states found a natural solution in the form of religion. A kind of “confessional nationalism” was being articulated around Lutheranism in which Catholics and Jews

had no place. The Jewish question became such a popular subject of discussion that, in Denmark, King Frederik VI sought to resolve the issue in March 1814 by granting the Jewish community a “Frihedsbrevet” (Freedom Letter). In Sweden, where since the previous century a special regulation for Jews called “Judereglementet” had been in force, a parliamentary commission was created in 1815 to solve, without success, the Jewish problem. In both countries, such measures failed to put an end to a public debate that reached notable levels of tension. In Norway, the absence of a prior Jewish community culminated in the radical anti-Jewish solution adopted in May 1814 in the famous article II of its constitutional text, which strictly prohibited the entry of Jews into the Kingdom.

Keywords

Antijudaism — National identity — Sweden — Norway — Denmark — 19th century

Una identidad nacional en construcción, un contexto intelectual antijudío¹

La Europa de comienzos del siglo XIX mantenía toda una estructura de creencias y comportamientos hostiles hacia los judíos como colectividad, manifestada tanto en una fuerte discriminación social como, incluso, en movilizaciones populares que podían llegar a acabar de forma violenta. Si en Francia ya aparecen importantes disturbios antijudíos en 1789, en muchos de los territorios de la Confederación Germánica estos movimientos de rechazo se fueron generalizando en años posteriores. También en Escandinavia, donde en 1819 se produjo “den korporlige jødefejde” (la disputa judía física), que generó graves tumultos antijudíos en Copenhague y Odense. La cultura antijudía se había alojado en buena parte de los países europeos y había moldeado actitudes de notable y generalizado rechazo, el que, basado en la imagen que de la religión judía tenían sus contrarios, había ido surgiendo y desarrollándose ya con mayor o menor intensidad en distintas épocas pasadas, condicionando su forma exterior a las circunstancias políticas, económicas y sociales que lo fomentaban.

¹ La traducción de todas las fuentes originales en sueco, noruego y danés es de mi exclusiva responsabilidad.

Ya en la segunda mitad de la década de 1870, fuera, por tanto, del ámbito de análisis del presente trabajo, las viejas ideas antijudías se fueron adaptando al nuevo contexto histórico y se barnizaron con una legitimación presuntamente racial que, en realidad, carecía de toda base científica. Surgió así para buena parte de la historiografía moderna el denominado “antisemitismo”, cuyo objeto de persecución real no fue, sin embargo, la herencia genética judía, sino su posible influencia espiritual, en especial sobre los arios.² El criterio identificativo más utilizado para proceder a la exclusión del judío continuó siendo el religioso,³ pues el centrarse en una presunta “ciencia racial” no fue más que una forma de intentar secularizar el viejo discurso antijudío para evitar las críticas de intolerancia y fanatismo religioso. Ese era el verdadero sentido del término “antisemita” cuando, en 1860, lo acuñó por primera vez⁴ el bibliógrafo y orientalista bohemio Moritz Steinschneider para referirse a los “antisemitischen vorurtheile” (prejuicios antisemitas)⁵ que mostraba el filósofo e historiador francés Ernest Renan en su obra *Nouvelles considérations sur le caractère général des peuples sémitiques, et en particulier sur leur tendance au monothéisme*.⁶

En el caso de Escandinavia, la cuestión judía tuvo una especial relevancia en el momento preciso en el que tanto Dinamarca como Suecia y Noruega abordaron sus complicados procesos de conformación

² Una valiosa aproximación colectiva en H. Fein (ed.), *The persisting question: Sociological perspectives and social contexts of modern antisemitism* (Berlín: Walter De Gruyter, 1987).

³ F. Bravo López, “Antisemitismo: continuidad y cambio en la tradición antijudía”, *Constelaciones* 4 (2012): 430-443, en especial, 432-433.

⁴ El término “antisemitismo” no fue creado, como erróneamente se repite, por el escritor alemán Wilhelm Marr en 1879 en su *Der Sieg des Judenthums über das Germanenthum. Vom nicht confessionellen Standpunkt* (La victoria del judaísmo frente al germanismo. Desde un punto de vista no confesional) (Berna: Rudolph Costenoble, 1879), pues en dicho panfleto ese término no apareció ni una sola vez. Marr lo utilizó cuando formó la Liga Antisemita, lo que favoreció su popularización. Ver M. Zimmermann, *Wilhelm Marr, the patriarch of antisemitism* (Nueva York: Oxford University Press, 1986): 88 y ss.

⁵ *Hebräische Bibliographie: Blätter für neuere und ältere Literatur des Judenthums* (Bibliografía hebrea: folletos de literatura moderna y antigua del judaísmo) 13, enero-febrero de 1860, 16.

⁶ E. Renan, *Nouvelles considérations sur le caractère général des peuples sémitiques, et en particulier sur leur tendance au monothéisme* (París: Imp. Impériale, 1859).

identitaria, en plenos estertores ya de las guerras napoleónicas. Cada uno de ellos encaró y resolvió el “problema judío” de forma distinta.

En Dinamarca, el rey Frederik VI concedió en marzo de 1814 al colectivo de judíos daneses la igualdad de derechos a través de la llamada “Frihedsbrevet” (Carta de libertad) tras una controversia que alcanzó su cenit con la publicación el año anterior de la obra *Moses og Jesus*, de Friedrich Buchholz, traducida al danés por Thomas Thaarup.⁷

En Noruega, los diputados que se congregaron en Eidsvoll establecieron en mayo de 1814 en el artículo segundo de su Constitución la famosa cláusula de exclusión judía, siguiendo la línea marcada por la legislación anterior y con el juez Christian Magnus Falsen como principal adalid de la prohibición.

Y en Suecia, donde regía una normativa especial que regulaba la vida de los judíos en el país, denominada “Judereglementet”, se creó en 1815 una Comisión parlamentaria para estudiar en profundidad el problema judío, objeto de enorme polémica tanto desde el “Riksdag” (Parlamento) como desde los folletos políticos y periódicos del momento, en los que destacó la acalorada lucha dialéctica que se produjo entre el publicista Carl August Grevesmöhlen y el barón Ludvig Boije, la llamada “Grevesmöhlenfejden” (disputa de Grevesmöhlen), con más de ciento cincuenta panfletos publicados.

En Suecia, así como en Dinamarca, se acusaba a los judíos de ser los responsables de la crisis financiera que asolaba gravemente a ambos países. En Noruega, dicha acusación ni siquiera era posible, pues los judíos tenían prohibido el acceso al reino desde muchos años atrás.

En el proceso de construcción nacional liberal que se inició en los tres reinos escandinavos en torno al final de las guerras napoleónicas, se entendió como algo imprescindible el recurrir a elementos identitarios que pudieran ser mayoritariamente compartidos. Allí el

⁷ F. Buchholz, *Moses og Jesus eller om Jødernes og de Christnes intellectuelle og moralske Forhold, en historisk-politisk afhandling* (Moisés y Jesús o las relaciones intelectuales y morales entre los judíos y los cristianos, una disertación histórico-política) trad. por Thomas Thaarup (Copenhague: Fr. Brummer, 1813).

luteranismo se convirtió en un factor absolutamente diferencial a ese respecto, y la posibilidad de integrar a los semitas en dicho proceso nacionalizador e identitario se entendió desde el principio como algo irrealizable. Existía la creencia generalizada, siguiendo al maestro alemán Johann Gottlieb Fichte, de que los judíos “siempre se convertirían en un Estado dentro de un Estado”, como significativamente subrayó el profesor noruego Georg Sverdrup en una de sus intervenciones parlamentarias en Eidsvoll en 1814.⁸ Los judíos formaban un Estado en sí mismo y sus verdaderos vínculos con la cultura, con la historia, con la religión y, en suma, con los factores que conformaban la identidad sueca, noruega y danesa eran inexistentes.

Pero en esos Estados nacionales que fueron surgiendo en Europa tras la Revolución francesa, el evidente problema identitario que generaba la presencia judía chocaba fuertemente con la necesidad de dichos Estados de tutelar y dirigir los intereses económicos de la nación en su conjunto, a partir de la materialización práctica del principio revolucionario de igualdad. Nuevos enfoques tendientes a potenciar una mayor libertad económica y comercial ponían en tela de juicio el tradicional sistema de los gremios. Esta necesidad, por parte de los poderes públicos, de acceder a nuevas fuentes de financiación y de incrementar el capital y el crédito estatal a sumas hasta entonces desconocidas requería recabar el apoyo financiero judío.⁹

Ello ayuda a explicar la normativa favorable que en los últimos años del 1700 y en los primeros del 1800 se desarrolló en muchos lugares del continente y que, en el caso de Escandinavia, aparece bien representada por el “Jødereglementet” del rey sueco Gustav III y por la “Frihedsbrevet” del rey danés Frederik VI. No obstante, esos servicios tenían un precio: libertades y privilegios especiales que chocaban

⁸ V. C. W. Sibbern, “V. C. W. Sibberns Dagbog paa Eidsvold fra 10 de April til 17de Mai 1814” (Diario de V. C. W. Sibbern en Eidsvold desde el 10 de abril hasta el 17 de mayo de 1814), *Historisk tidsskrift* (Revista de Historia) I, n.º 1 (1871), 208-272. Edición de M. Birkeland, la cita en p. 221.

⁹ H. Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, vol. 1, *Antisemitismo* (Madrid: Alianza Editorial, 1998).

frontalmente con la idea de igualdad de derechos postulada por los nuevos regímenes liberales. Y también una consecuencia: la manifiesta oposición tanto de las clases populares urbanas y campesinas, que veían a los judíos como un colectivo egoísta y malvado, como de las Iglesias cristianas, alertas ante cualquier tipo de desviación religiosa, como de la burguesía autóctona, que se sentía económicamente amenazada. Y buena parte de la intelectualidad europea, formada por cristianos practicantes de origen burgués, se alineó decididamente en favor de las corrientes antijudías.

En este complejo contexto de voluntades y pasiones enfrentadas, Europa podía calificarse, en el primer cuarto del 1800 y en términos generales, como un territorio antijudío, en el que “religious and social prejudices mixed with economic interests”.¹⁰ La influencia que algunos intelectuales franceses ilustrados, encabezados por el propio Voltaire y su difundido *Essai sur les mœurs et l'esprit des nations*¹¹ habían ejercido en esta cuestión sobre las élites intelectuales escandinavas resultaba indiscutible. Calificados por dicho filósofo como “une horde de voleurs” (una horda de ladrones),¹² los judíos solían ser centro de todo tipo de rumores y suspicacias.

Al ascendente francés había que añadir, y de forma particularmente efectiva, el influjo alemán, bien representado por las tesis notablemente antisemitas de una serie de historiadores y filósofos germanos como Johann David Michaelis, Friedrich Buchholz, Friedrich Rühls o Jakob Friedrich Fries. Estos autores, a menudo en tonos tan ásperos

¹⁰ R. Rürup, “The politics of Jewish emancipation in Europe at the beginning of the Nineteenth Century”, en C. Hoffmann, (ed.), *The exclusion of Jews in the Norwegian Constitution of 1814* (Berlín: Metropolis Verlag, 2016), 36.

¹¹ Voltaire, *Essai sur les mœurs et l'esprit des nations* (Ginebra: Cramer, 1756).

¹² Expresión recogida por el juez noruego C. M. Falsen en uno de sus principales manuscritos: C. M. Falsen, *Excerpta Historiam mundi illustrantia* (Extractos ilustrados de la Historia del mundo), 6 vols., más un séptimo de suplemento, algunos de ellos fechados en 1813, 1327 hojas. Manuscrito conservado y digitalizado por la Biblioteca de la Universidad de Bergen, UBB Ms. 37 a, b, c, d, e, f, g, <https://digitalt.uib.no/handle/123456789/3388> (la cita se encuentra en 2:202). Falsen toma la cita de la edición de las obras completas de Voltaire llevada a cabo por A. A. Renouard (París, 1819), 4:174.

como poco académicos, pretendían limitar los derechos civiles de los judíos en los Estados en los que se encontraban acogidos, restringiendo su libertad económica y exigiendo en muchos casos, bien su conversión al cristianismo, bien su inmediata expulsión.

Muy posiblemente el autor antijudío que ejerció una mayor influencia sobre las élites culturales y políticas escandinavas fue el historiador y sociólogo germano Friedrich Buchholz, famoso por su importante participación en la introducción de las corrientes del positivismo, del saintsimonismo y del sociologismo en Alemania. En torno a 1814, Buchholz ya era un autor consagrado y sus ideas antijudías habían sido asumidas como propias por buena parte de los círculos culturales suecos, daneses y noruegos.

La publicación en 1803 en Berlín de su *Moses und Jesus, oder über das intellektuelle und moralische Verhältniss der Juden und Christen* (Moisés y Jesús, o sobre las relaciones intelectuales y morales entre los judíos y los cristianos: una disertación histórica-política)¹³ resultó absolutamente capital en este sentido. En dicha obra, que como ya ha sido apuntado sería traducida en Copenhague en 1813 por el poeta danés Thomas Thaarup, afirmaba que “sin el conocimiento del pasado difícilmente puede llegar a comprenderse el presente”,¹⁴ y precisamente la singular historia del pueblo hebreo a lo largo de los siglos había demostrado que “no había identificación posible entre los judíos y el resto de los ciudadanos”.¹⁵

Para Friedrich Buchholz, el pueblo judío se caracterizaba por toda una serie de rasgos negativos, entre los que destacaban su ceguera y testarudez contra cualquier idea que pudiera favorecer un avance económico, social o cultural importante, su “inquebrantable confianza en las promesas más irrazonables”¹⁶ y “su indiferencia hacia el progreso

¹³ F. Buchholz, *Moses und Jesus, oder über das intellektuelle und moralische Verhältniss der Juden und Christen: eine historisch-politische Abhandlung* (Berlín: Johann Friedrich Unger, 1803).

¹⁴ *Ibid.*, 5.

¹⁵ *Ibid.*, 44.

¹⁶ *Ibid.*, 107.

del espíritu humano”.¹⁷ En el incendiario prólogo con el que Thaarup acompañaba la traducción al danés del texto de Buchholz, se incidía en la constitución de la personalidad judía a partir de tres rasgos igualmente negativos: el egoísmo, la pereza y la crueldad.

Buchholz también vio traducido y publicado, esta vez en Estocolmo por el reputado impresor y editor Zacharias Haeggström en un volumen titulado *Judarnas chrönika* (Crónica de los judíos), su *Judarne i verldshistoriskt afseende* (Acerca de los judíos en la Historia universal).¹⁸ En este trabajo, el historiador alemán subrayaba que, si existía algún futuro para el pueblo semita, no se encontraba dentro del territorio europeo. Buchholz partía de nuevo del estudio de la historia de los judíos para advertir de la necesidad de disolver sus comunidades, integrando a sus miembros en las superiores culturas que les acogían, salvo que renunciaran a sus viejas tradiciones, usos y costumbres.

Igualmente intenso resultó el influjo que Friedrich Buchholz ejerció sobre las élites culturales noruegas en la transmisión y recepción de las ideas antisemitas. Especialmente grande fue el ascendente sobre Christian Magnus Falsen, como bien han estudiado Harket y D’Aprile, para quienes, al proceder a un análisis cabal del pensamiento antisemita del noruego, “Buchholz constitutes the missing piece in a puzzle that has remained incomplete in the last 200 years”.¹⁹

Falsen aprovechó en 1817 su puesto de editor en el periódico de Bergen, *Den Norske Tilskuer*, para traducir al noruego, con algunas observaciones personales articuladas en forma de notas, los comentarios sobre la Constitución noruega de 1814 ya publicados por

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ F. Buchholz, *Judarne i verldshistoriskt afseende*, en F. Buchholz y T. Thaarup, *Judarnas chrönika*, vol. 1. (Estocolmo: Zacharias Haeggström, 1822), 1-181. La obra concluía con T. Thaarup, *Judarne, i Frankrike och Spanien* (Judíos en Francia y en España), 182 y ss., que en realidad era un apéndice a los escritos de Buchholz sobre judíos.

¹⁹ I. M. D’Aprile y H. Harket, “Constitutional discourse and anti-judaism: Friedrich Buchholz and Christian Magnus Falsen”, en Hoffmann, *The exclusion of Jews*, 70.

Friedrich Buchholz en el *Journal für Deutschland*.²⁰ La traducción de Falsen salió en dos entregas con el título de “Betragtninger over Kongeriget Norges Forfatning” (Consideraciones sobre la Constitución del Reino de Noruega).²¹ En la segunda de ellas, el historiador y sociólogo alemán apoyaba expresamente la solución antijudía que se impuso en Eidsvoll.²²

Igualmente importante fue el ascendente que en los tres reinos escandinavos tuvieron los escritos antijudíos de Johann David Michaelis, reputado teólogo, filólogo y orientalista alemán, autor de varios trabajos de interés relacionados con el tema hebreo, del que era considerado gran especialista, en particular, su *Mosaisches Recht*,²³ obra publicada en 1770 fuertemente influenciada por el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu, y que fue traducida en tres volúmenes al danés entre 1780 y 1783 por Jacob Wolf con el título de *Mosaiske Ret*.²⁴

Una de las principales aportaciones de Michaelis consistió en subrayar que las leyes que Moisés estableció para los judíos fueron las mejores que los hebreos podían llegar a aceptar en aquellos momentos, pero que no debían ser consideradas como leyes inmutables y eternas, simplemente por haber tenido procedencia divina y que, por tanto, no debían ser introducidas en otros pueblos. Así, para Michaelis, las leyes de Moisés “no podían considerarse como las mejores para un Estado platónico, pero sí para el Estado israelita”.²⁵

Otra de las principales tesis de Michaelis consistió en identificar los dos pilares claves sobre los que Moisés intentó sostener su nuevo

²⁰ F. Buchholz, “Betrachtungen über die Verfassung des Königreichs Norwegen”, *Journal für Deutschland* 4 (1816): 25-41.

²¹ F. Buchholz, “Betragtninger over Kongeriget Norges Forfatning”, *Den Norske Tilskuer* 5-6 (3 de abril de 1817), 39-48 y *Den Norske Tilskuer* 8-9 (17 de abril de 1817), 59-72 (traducción de Christian Magnus Falsen).

²² *Ibid.*, *Den Norske Tilskuer* 8-9, 67.

²³ J. D. Michaelis, *Mosaisches Recht* (Frankfurt am Main: Gottlieb Garbe, 1770).

²⁴ J. D. Michaelis, *Mosaiske Recht*, 3 vols. (Copenhague: P. Gyldendal, 1780-1783). Traducción de Jacob Wolf.

²⁵ J. D. Michaelis, *Mosaiske Recht*, vol. 1 (Copenhague: P. Gyldendal, 1780-1783), 16.

Estado: asegurar el culto a un único Dios y evitar que los israelitas pudieran llegar a mezclarse con otros pueblos distintos, idea que el amplio coro de autores antijudíos compartiría en el futuro con evidente agrado, consciente de su enorme utilidad.²⁶

Dentro del amplio universo antisemita europeo, también desplegó en Escandinavia una influencia muy considerable Friedrich Rühls, historiador y profesor en las universidades de Greifswald y de Berlín. Especialista en historia nórdica sueca y seguidor de Fichte, era autor de varias interesantes obras entre las que aquí puede nombrarse su *Versuch einer Geschichte der Religion, Staatsverfassung und Cultur der alten Scandinavier* (Intento de una historia de la religión, de la constitución y de la cultura de los antiguos escandinavos). En este trabajo, Rühls ponía en tela de juicio el pretendido origen hebreo de los pueblos nórdicos,²⁷ lo que conllevaba el rechazo a la idea del origen común de toda la humanidad que podía derivarse de determinadas interpretaciones bíblicas.

Rühls también sobresalió por la publicación de algunos exitosos panfletos nacionalistas y antijudíos, entre los que destacó su *Über die Ansprüche der Juden an das deutsche Bürgerrecht* (Acerca de las pretensiones de los judíos a la ciudadanía alemana).²⁸ Se trataba de un opúsculo profundamente nacionalista, singularizado por sus características xenófobas, antijudías y antifrancesas, pueblo este último a cuyos integrantes consideraba como los “archienemigos de Alemania” y a los que calificaba como “opresores eternos”. El folleto se mostraba radicalmente contrario ante la posibilidad de extender los derechos del colectivo semita en Alemania. Para Rühls, la identidad judía era incompatible con la idea de ciudadanía en un Estado moderno, más aún ante la negativa del pueblo judío a convertirse a un cristianismo que, en sus diversas variantes, suponía uno de los basamentos

²⁶ Ver H. Harket, *Paragrafen: Eidsvoll 1814* (Oslo: Dreyers Forlag, 2014), 159-168.

²⁷ F. Rühls, *Versuch einer Geschichte der Religion: Staatsverfassung und Cultur der alten Scandinavier* (Gotinga: J. F. Römer, 1801), 4.

²⁸ F. Rühls, *Über die Ansprüche der Juden andas deutsche Bürgerrecht* (Berlín: Realschullbuechhandlung, 1816).

identitarios claves de los nuevos Estados europeos. La obra sería traducida al sueco por Marten Altén y engrosaría el tomo II de la ya apuntada *Judarnas chrönika*.²⁹

Igualmente recogía dicho volumen los comentarios antijudíos que la obra anterior había suscitado al filósofo y matemático alemán Jakob Friedrich Fries.³⁰ De ideología profundamente nacionalista, en su *Über die Gefährdung des Wohlstandes und Charakters der Deutschen durch die Juden* (Sobre los peligros de los judíos para el bienestar y el carácter de los alemanes),³¹ publicada originariamente en Heidelberg en 1816 y traducida ese mismo año al danés, Fries descalificaba completamente a los judíos llegando a denominarlos “Gewürm” (sabandijas). A su juicio, los judíos eran portadores de viejas supersticiones y de graves prejuicios, y seguían llevado a cabo ceremonias que, como la circuncisión, eran ya completamente inapropiadas.³² Fries solicitaba que un distintivo en su ropa los diferenciara del resto de la población alemana, y alentaba insistentemente a las autoridades germanas para que procedieran a su expulsión efectiva del país.

Tal vez la principal tesis de Fries consistió en intentar probar que la nacionalidad judía no tenía por qué haber sido un impedimento para lograr la ciudadanía, pero que esta solo podía concederse cuando la persona estuviera verdaderamente preparada para cumplir ante el Estado con todos sus deberes y obligaciones, lo que el colectivo judío nunca había estado dispuesto a hacer, acostumbrado a enriquecerse a costa de todas aquellas naciones que, a lo largo de la historia, lo habían acogido.³³ En su opinión, la idea de que el pueblo hebreo había sido el

²⁹ F. Rühs, *Judarne, i deras sanna skepnad, serdeles i anledning af deras anspråk på Tysk borgarvärdigt*, trad. al sueco por Marten Altén, en F. Rühs, J. F. Fries y C. F. Von Schmidt-Phiseldek, *Judarnas chrönika*, vol. 2 (Estocolmo: Zacharias Haeggström, 1822), 1-62.

³⁰ J. F. Fries, *Om den fara, för hvilken vår välfärd och karakter blottställas genom Judarna*, en F. Rühs, Fries y Von Schmidt-Phiseldek, *Judarnas chrönika*, vol. 2, 65-98.

³¹ J. F. Fries, *Über die Gefährdung des Wohlstandes und Charakters der Deutschen durch die Juden* (Heidelberg: Mohr & Winter, 1816).

³² J. F. Fries, *Om den Fare vor Velfærd og Karakteer udsættes for ved Jøderne* (Copenhague: Fr. Brummer, 1816), 18.

³³ *Ibid.*, 16.

elegido de Dios se había tergiversado absolutamente y hora era ya de acabar con el equívoco.

Antijudaísmo en Suecia

En Suecia, a lo largo de la mayor parte del siglo XVIII, se dio una actitud muy restrictiva con respecto a la presencia de los judíos en el reino, en especial tanto por la desconfianza de la Iglesia luterana como por los recelos de los gremios de artesanos y de mercaderes.³⁴ La cuerda se fue aflojando a partir de la década de 1770, cuando la política real experimentó un importante cambio con la intención de que el Gobierno pudiera mejorar su acceso a nuevos recursos y fuentes financieras.³⁵ Entre 1778 y 1779, el “Riksdag” (Parlamento sueco) aprobó dos edictos de tolerancia para regular la libertad religiosa en el reino tanto de católicos como de judíos, este último conocido como “Jødereglementet”.

Consecuentemente con dicho “Jødereglementet”, el rey Gustav III permitió en 1782 (27 de mayo) a los judíos establecerse en tres de las principales ciudades suecas: Estocolmo, Goteborg y Norrköping, con el fin de practicar sus actividades comerciales y artesanas.³⁶ Esta medida se aplicaría unos años más tarde también a Karlskrona. La mayor parte de los judíos se concentraron en Goteborg y Estocolmo, pues Norrköping jugó un papel casi testimonial como centro de acogida judío. Su situación no por singular deja de resultar curiosa: a los pocos días de entrar en vigor la nueva normativa solicitó carta de residencia el judío Jacob Marcus, a quien el magistrado local le concedió el permiso para ejercer el comercio al por mayor. Unos pocos años más tarde, en 1789, se construyó un cementerio judío y en 1796 ya se había levantado una sinagoga. Pese a estos importantes avances, lo cierto es

³⁴ I. Svanberg, y M. Tydén, *Tusen år av invandring: En svensk kulturhistoria* (Estocolmo: Gidlund, 1992), 184 y ss.

³⁵ F. Ulvund, “The practise of exclusion: How article 2 in the Norwegian Constitution was administered and enforced”, en Hoffman (ed.), *The exclusion of Jews*, 144.

³⁶ E. Olán, *Judarna på svensk mark: Historien om israeliternas invandring till Sverige* (Estocolmo: Konstförlaget Rex, 1924), 42 y ss.

que en la década de 1790 únicamente aparecen censados en la ciudad sesenta y cinco judíos, número que a comienzos del siglo XIX se había incluso reducido hasta cincuenta y cinco.

Aunque el denominado “Jødereglementet” supuso un evidente avance para los judíos, lo cierto es que les exigía toda una serie de condiciones, como la de registrarse antes de los ocho días de haber entrado al país, llevar en mano siempre su pasaporte y tener un registro de buena conducta. También, poseer una fortuna mínima de mil swedish riksdaler (moneda sueca). Cuando las autoridades suecas verificaban todos estos puntos, el judío podía moverse con libertad entre las cuatro ciudades mencionadas. En caso contrario, era repatriado con su familia.³⁷ Igualmente, la normativa establecía algunas disposiciones claramente limitadoras, como la prohibición de casarse con cristianos, la prohibición de levantar sinagogas sin el permiso expreso de las autoridades políticas, la prohibición de formar parte del funcionariado del país y, en suma, la prohibición de formar parte de cualquiera de los cuatro brazos que constituían el “Riksdag” y de ejercer puestos políticos de confianza.

En 1809, tuvo lugar la deposición del rey Gustav IV Adolf. Se estableció una moderna constitución; en marzo del año siguiente se introdujo la libertad de expresión, lo que supuso un estallido de periódicos, panfletos y publicaciones, entre los que la situación de los judíos en el país fue cuestión preferente, tanto los derechos a los que eran acreedores como, especialmente, las obligaciones que debían asumir.³⁸ En un país en el que la religión evangélico-luterana era profesada prácticamente por la totalidad de la población autóctona, preocupaba en particular el papel que podían jugar los semitas en el proceso de construcción identitaria que, en Suecia, como en otros muchos países europeos y latinoamericanos, parecía ir de la mano de las nuevas ideas liberales.

³⁷ H. Valentin, *Judarnas historia i Sverige* (Estocolmo: Bonnier, 1924), 238 y ss.

³⁸ Ver L. Berggren, *Nationell upplysning: Drag I den svenska antisemitismens idéhistoria* (Estocolmo: Carlssons, 1999), en especial 32 y ss.

El sentir general quedaba perfectamente explicitado en los principales periódicos del momento, como el *Öfversättning* de Goteborg o el *Allmänna Journalen* (Diario General) de Estocolmo, en donde se afirmaba que era imposible nacionalizar a los judíos, pues era cuestión irrealizable la de intentar conectarles con la cultura de los países que los acogían.³⁹ Se incidía en particular en el hecho de que los judíos tenían ya su propia nacionalidad, su propia religión y sus propios intereses, que diferían notablemente de los que podían compartir los ciudadanos suecos, cuya herencia nacional, histórica y cultural era muy distinta. La cuestión estaba clara: “Judaism was very difficult to accept as a part of a Swedish identity”.⁴⁰

Muy destacable fue la presencia en el país de toda una serie de intelectuales y políticos que, como Johan Wegelin, Carl Gustaf Nordfors, Johan Ludvig Boije o Gustaf Stabeck, lideraron las corrientes antisemitas que se impusieron en el país, no solo desde tribunas periodísticas, sino también desde el propio “Riksdag” (Parlamento de Suecia). Precisamente desde el hemiciclo sueco se manifestó especialmente contrario a la presencia judía en el reino el político Gustaf Stabeck. Perteneciente al estamento de los burgueses, actuaba en nombre de la ciudad de Sigtuna cuando presentó, con fecha de 4 de noviembre de 1814, un largo informe en el que subrayaba las consecuencias negativas que la presencia judía acarrearía sobre la economía del país. En su opinión, los judíos resultaban ajenos a toda actividad que no supusiera su personal enriquecimiento y que, por tanto, no participaban en el crecimiento económico general. En dicha memoria, Stabeck proponía resolver el problema siguiendo el camino emprendido por los vecinos noruegos, tomando como paradigma el famoso artículo II de la Constitución aprobada en Eidsvoll en mayo de 1814: prohibiendo tajantemente la entrada de los judíos en el reino. Publicado unos meses más tarde, en su *Memorial* incidía en las

³⁹ *Allmänna Journalen* 82 (1815).

⁴⁰ H. Edgren, “Societal change, economic decline and national identity: the debate about Jews in Sweden in the Early Nineteenth Century”, en C. Hoffmann, (ed.), *The exclusion of Jews*, 121-140.

principales cuestiones económicas en las que la presencia hebrea ejercía una influencia nociva.⁴¹

En un sentido similar, subrayando que las actividades de los comerciantes judíos se encontraban completamente al margen del crecimiento económico del país, se manifestó el militar del ejército sueco Carl Gustaf Nordforss. Hombre de indiscutible ilustración y firme vocación como escritor, director de teatro y traductor de ópera, en un muy difundido folleto de carácter satírico titulado *Om judarnas företräde, värde och lycka* (Sobre la preeminencia, el poder y la felicidad de los judíos), aseguraba que los judíos nunca invertían los beneficios económicos que obtenían en intentar generar una mayor riqueza en los Estados que los acogían. Más bien, dichos beneficios eran enviados a otros judíos que incluso podían llegar a encontrarse en lugares muy distintos.⁴²

Otra de las plumas más afiladas en Suecia en contra de los judíos fue la del barón, publicista y miembro del Parlamento sueco Johan Ludvig Boije, quien en un famoso *Memorial* de 13 de abril de 1815 llegaría a solicitar expresamente, como acérrimo partidario de restringir aún más los derechos de los judíos, que no solo había que paralizar toda la inmigración semita al país, sino también desterrar a todos aquellos judíos que no quisiesen aceptar la nueva normativa que se les fuera a imponer. Boije apuntaba además que a esos judíos rebeldes habría que confiscarles al menos un tercio de sus propiedades. De ideología profundamente conservadora, Boije apostaba también por el

⁴¹ G. Stabeck, *Memorial, uppläst i rikens högloft, ständers allmänna besvär och ekonomi utskott den 7 juli 1812, innehållande dels tillägg och dels anmärkingar emot samma utskotts betänkande, rörande manufacturernas och fabriquernas upphjelpande* (Memorial, leído en la Audiencia Nacional, ante el comité general de quejas y finanzas el 7 de julio de 1812, que contiene en parte adiciones y en parte comentarios contra el informe del mismo comité, sobre los remedios para las manufacturas y las fábricas) (Estocolmo: Olof Grahn, 1815).

⁴² C. G. Nordforss, *Om judarnas företräde, värde och lycka* (Estocolmo: F. Cederborgh & Comp., 1815). Este folleto, de carácter satírico, constaba de 35 páginas y fue objeto de dos ediciones en 1815. Ya en el siglo xx fue publicado de nuevo (Estocolmo: Svea Rike, 1935).

viejo mundo de los gremios y las corporaciones, y proponía la drástica reducción de importaciones de productos procedentes del exterior.⁴³

No obstante, también hubo quienes se opusieron, con frecuencia de forma anónima, a algunas de las muchas acusaciones antisemitas que circulaban por el país.⁴⁴ Otros, sin embargo, se atrevieron a firmar sus escritos, como Otto Fredrik Pählman, Gustaf Malmerfelt o, especialmente, el publicista, político y jurista Carl August Grevesmöhlen, considerado el principal antagonista del barón Ludvig Boije, con el que mantuvo un enconado enfrentamiento dialéctico “Grevesmöhlen-fejden” (la disputa de Grevesmöhlen), que originó la publicación de más de ciento cincuenta panfletos políticos, algunos de ellos con graves acusaciones y calumnias. Para Cordelia Heß, el debate se caracterizó por “a lot of personal anger, big egos, and grandstanding, but very little in the way of serious or innovative statements regarding the ‘Jewish question’”.⁴⁵

Grevesmöhlen combatió el antijudaísmo imperante en Suecia utilizando las tribunas de los periódicos *Trompeten*, *Skandinaven* y *Nya Skandinaven* para rebatir muchos de los estereotipos antijudíos que se difundían por Suecia. Especialmente interesado estuvo en intentar vincular la suerte de los judíos con la del propio crecimiento económico de la nación, postulando la necesidad de abolir tanto el ya viejo “Judereglementet”, que ataba a los semitas a un pequeño círculo de actividades comerciales y artesanas, como la legislación que imponía el viejo sistema de gremios y de organizaciones profesionales. En un folleto de notable interés redactado en 1815 por el propio Grevesmöhlen, *Opartiska politiska tankar för och emot judarna* (Pensamientos políticos imparciales en favor y en contra de

⁴³ Boije, *Memorial*.

⁴⁴ Por todos (entre los muchos opositores, cabe destacar, por su especial interés, la obra que cito y que no tiene autor reconocido ni editorial). De especial interés, *Biskop Gregorius och Claussen eller så skall man tänka om judarne* (El obispo Gregorio y Claussen o así es como uno debe pensar sobre los judíos) (Goteborg, 1815), 60 pp.

⁴⁵ C. Heß, *The medieval archive of antisemitism in nineteenth-century Sweden* (Berlín y Boston: Walter de Gruyter 2022), 4.

los judíos),⁴⁶ condensó buena parte de la narrativa antijudía recogida en otros panfletos y procedió a su respuesta. Para Grevesmöhlen, no existían grandes diferencias entre los comerciantes suecos luteranos y los comerciantes judíos, pues buscar las mayores ganancias posibles no era característica diferencial del semita. Igualmente, negaba la acusación, absolutamente generalizada, de que el retroceso sufrido por la economía sueca se hubiera producido en buena medida a causa de las actividades mercantiles y usureras de los judíos.

El barón Ludvig Boije también mantuvo un encendido enfrentamiento en relación con los judíos, en este caso en el “Riksdag”, con el político y militar Otto Fredrik Pählman, quien incidía en la falta de fundamentación lógica de aquellos que acusaban a los judíos de dedicarse únicamente a cuestiones comerciales, cuando era el propio “Judereglementet” el que taxativamente se lo imponía. Incluso Pählman dio un paso más hacia delante cuando solicitó la posibilidad de que los hebreos pudieran abrazar la nacionalidad sueca, lo cual desató una mayoritaria desaprobación en el Parlamento.⁴⁷

Este autor elaboró varios trabajos sobre el particular, alguno de ellos de notable interés, como *Med Begreppet om rättvis* (Con el concepto de justicia), en el que intentaba mostrar la necesidad de implantar un tratamiento más justo al colectivo semita residente en el país, enfatizando especialmente la importancia de eliminar sus pesadas restricciones y darles una mayor libertad.⁴⁸

En 1815, se aprobó la creación de una comisión parlamentaria para estudiar el problema judío. Se propuso ampliar la libertad comercial al colectivo semita, de tal forma que pudieran dedicarse a las cuestiones económicas que desearan. Igualmente, se propuso que se les permitiera casarse con luteranos y poseer bienes inmuebles propios. En realidad, se acercaban a muchas de las proposiciones

⁴⁶ C. A. Grevesmöhlen, *Opartiska politiska tankar för och emot judarna* (Estocolmo: Carl Delén, 1815).

⁴⁷ Valentin, *Judarnas historia i Sverige*, 292.

⁴⁸ O. F. Pählman, *Med Begreppet om rättvis* (Estocolmo, 1815).

realizadas por Pählman, pero con la importante diferencia de que, a cambio de transformarse en ciudadanos suecos, los judíos deberían necesariamente convertirse al luteranismo. Finalmente, las propuestas del Comité no fueron aprobadas. Hugo Valentin señala en su imprescindible *Judarnas historia i Sverige* (Historia de los judíos en Suecia) que en ese mismo año 1815 la población judía residente en el país giraba en torno tan solo a las 800 personas, concretamente 785, número realmente bajo si se compara con los dos millones y medio de personas que vivían en Suecia.⁴⁹

Con el paso de los años, fue la propia modernización de las estructuras económicas del país, más tendientes hacia el incipiente capitalismo que hacia las viejas estructuras gremiales y corporativas, la que facilitó que las posturas del debate se fueran flexibilizando. El mismo Carl Johan mostró una actitud razonablemente abierta hacia la inmigración judía en Suecia. En 1838, el “Judereglementet” fue abolido. En 1860, se abrió la posibilidad a los judíos de que pudieran establecerse en cualquier lugar de Suecia y, tres años más tarde, se les permitió casarse con la población autóctona del país, compuesta de forma mayoritaria por evangélicos luteranos. En 1864, la nueva legislación mercantil que establecía una amplia libertad comercial se entendió aplicable a todos los residentes en el reino, incluyendo a los mercaderes semitas.⁵⁰ Y ya en 1870 las limitaciones a los derechos políticos de los judíos fueron definitivamente eliminadas.⁵¹

Antijudaísmo en Dinamarca

En Dinamarca, la cuestión se observaba, al menos en parte, con una mirada más abierta y flexible, pues allí existía una importante comunidad judía asentada desde muchos años atrás. Desde 1684, los judíos eran reconocidos como un grupo religioso que podía organizar su vida en el país de acuerdo con sus propias reglas y creencias.

⁴⁹ Valentin, *Judarnas historia i Sverige*, 195-197.

⁵⁰ Edgren, “Societal change, economic decline and national identity”, 140.

⁵¹ Svanberg y Tydén, *Tusen år av invandring*, 188.

En 1787, el censo de población danés incluyó 1600 judíos, divididos en 380 familias.⁵² A diferencia de lo ocurrido en Suecia, la década de 1780 no fue particularmente buena para el colectivo judío en el país, pues el Gobierno se mostró reacto a la inmigración judía, especialmente la de aquellos que no gozaban de recursos económicos importantes.⁵³ En ese momento, varias redadas fueron organizadas contra judíos que se sospechaba que podían encontrarse en situación ilegal.

La situación mejoró en la última década del siglo. Siguiendo el mismo camino emprendido en otros países como la vecina Suecia, las autoridades comprendieron que la presencia judía podía suponer el acceso a importantes fuentes financieras. Se llevaron a cabo políticas públicas que pretendieron facilitar la integración del colectivo judío.⁵⁴ Dichas políticas se mantuvieron en los primeros años del siglo XIX y desembocaron, tras la llamada “litterære jødefejde” (disputa judía literaria), en la que se debatió la posición que debían ocupar los judíos en la nueva sociedad danesa, con la “Frihedsbrevet” (Carta de Libertad), una declaración firmada por el rey Frederik VI el 29 de marzo de 1814, en la que se les garantizó la igualdad de derechos en relación con el resto de la población danesa.

No obstante, la cuestión judía constituyó a lo largo de esos años un ámbito de discusión preferente, que generó una agitada polémica tanto en el ámbito intelectual como en la prensa y en las calles. En la primera de las esferas, debe destacarse la especial relevancia que gozaban en el país tanto los escritos antijudíos de Johann David Michaelis, el teólogo y orientalista alemán autor del ya comentado *Mosaiske Ret*, como de Daniel Gotthilf Moldenhawer. Este último era un importante teólogo y filólogo germano danés, que llegaría a ostentar el cargo de

⁵² B. Blüdnikow y H. Jørgensen, “Den lange vandring til borgerlig ligestilling i 1814” (El largo camino hacia la igualdad civil en 1814), en H. Jørgensen (ed.), *Indenfor murene. Jødisk liv i Danmark 1684-1984* (Dentro de las paredes. La vida judía en Dinamarca 1684-1984), (Copenhague: C. A. Reitzel, 1984), 72.

⁵³ Ver M. Schwarz Lausten, *Jews and Christians in Denmark* (Leiden: Brill, 2015), en especial, 89-124.

⁵⁴ Ulvund, “The practise of exclusion”, 146.

bibliotecario jefe de la Biblioteca Real Danesa. Moldenhawer, quien influiría decisivamente en la introducción de la cláusula antijudía en el proyecto constitucional de Nicolai Wergeland, quien inicialmente propuso que la prohibición judía encontrara acomodo en el articulado constitucional noruego, publicó un afilado trabajo titulado “Afhandling om den Indflydelse, de Jøderne i Spanien tilstaaede Rettigheder i Middelalderen havde paa Statsforfatningen og det offentlige Vel” (Disertación sobre la influencia que los derechos concedidos a los judíos en España durante la Edad Media tuvieron sobre la constitución del Estado y el bien común), cuya tesis de partida subrayaba que fue a partir de que el colectivo hebreo pidiera y desarrollara sus derechos que el Estado español fue debilitándose de forma progresiva.⁵⁵ La historia había demostrado, según Moldenhawer, que la presencia del colectivo semita socavaba y enflaquecía internamente a los Estados y territorios que lo acogían.

Aunque las corrientes antijudías congregaban a significativos elementos de las élites culturales y políticas danesas, dentro de estas también había quienes se atrevían a blandir sus plumas en favor de los judíos. Entre ellos, destacó particularmente el filósofo danés Niels Treschow, profesor de la Universidad de Copenhague y, tras crearse la de Cristianía en 1811, profesor en la de Noruega. Treschow ejercía un importante rol cultural en ambos países. Durante el proceso revolucionario noruego de 1814, jugó un muy relevante papel, pues fue uno de los invitados a la “Stormannsmøtet” (reunión de notables) del 16 de febrero de 1814 y, además, elaboró y envió a la “Riksforsamlingen” (Asamblea del reino) para su discusión uno de los borradores constitucionales más destacados.

En enero de 1811, Niels Treschow pronunció una conferencia en la *Escuela Libre Judía de Copenhague* que sería editada ese mismo año con el elocuente título de *Kultur forbinder Nationer, men smelter dem*

⁵⁵ D. G. Moldenhawer, “Afhandling om den Indflydelse, de Jøderne i Spanien tilstaaede Rettigheder i Middelalderen havde paa Statsforfatningen og det offentlige Vel”, *Det Skandinaviske Literaturselskabs Skrifter* 2, 1806, 122-146.

ikke sammen (La cultura conecta a las naciones, pero no las fusiona).⁵⁶ En su intervención, encaró con respeto y sensibilidad el llamado “problema judío”, afirmando que la diversidad, representada en este caso por el pueblo judío, siempre sería algo bueno para potenciar el crecimiento de las sociedades. Igualmente, señalaba que la cultura es un magnífico instrumento para unir a las naciones, pero advertía que no las hace una, en clara referencia al legítimo deseo del colectivo judío de mantener su independencia con respecto a los estados que lo acogían.

En 1813, tuvo lugar “den litterære jødefejde” (la disputa judía literaria), en la que durante varios meses se discutió intensamente cuál era la verdadera naturaleza de los judíos y si realmente podían tener un sitio dentro de la nueva sociedad danesa. La disputa se desencadenó por la publicación del ya citado *Moses und Jesus* del historiador alemán Friedrich Buchholz, obra originalmente editada en 1803 y traducida al danés diez años después por el poeta Thomas Thaarup, quien añadió un prólogo en el que advertía que los judíos daneses se consideraban por encima de las propias leyes del país y señalaba la crueldad, la pereza y el egoísmo como los rasgos constitutivos del pueblo judío. El debate, inicialmente reducido a las élites culturales danesas, acabó llegando a las calles, desde donde se acusó al colectivo semita de estar provocando la crisis financiera que llevaría a la bancarrota nacional ese mismo año.⁵⁷

La idea, fuertemente enraizada en el imaginario colectivo europeo, de que los judíos representaban una gran amenaza para la cristiandad, suponía el basamento esencial sobre el que construir todo un aparato de críticas, dudas y resentimientos hacia el pueblo semita. Muchos panfletos entendían que la presencia judía en el país constituía un notable escollo que había que superar para la conformación identitaria

⁵⁶ N. Treschow, “Kultur forbinder Nationer, men smelter dem ikke sammen. En tale holden den 10 Januari i Anledning af sidste aarlige Examen i den jødiske Frieskole” (discurso pronunciado el 10 de enero con motivo del último examen anual de la Escuela Libre judía) (Copenhague: Andreas Seidelin, 1811).

⁵⁷ Sobre el particular, ver L. L. Albertsen, *Engelen Mi: en bog om den danske jødefejde*, (Engelen Mi: un libro sobre la disputa judía danesa) (Copenhague: Privattryk, 1984), con una bibliografía de B. W. Dahlstrøm.

del nuevo Estado danés que, “divorciado” ya de Noruega,⁵⁸ se pretendía levantar. Dentro del moderno nacionalismo danés, no había lugar para el colectivo semita, cuestión en la que incidirían importantes autores como el historiador y pastor Nikolaj Frederik Severin Grundtvig, el también pastor luterano Christian Bastholm, el periodista Otto Horrebow o el ya citado Thomas Thaarup.

En plena polémica antijudía, destacó especialmente la publicación del trabajo titulado *Fædrenelandet om dets Tarv og Fare* (A la patria por su bienestar y peligro), en el que se atacaba frontalmente la posibilidad de implantar la igualdad de derechos a la comunidad judía en Dinamarca con todo tipo de argumentos religiosos, económicos y sociales.⁵⁹ Su autor fue Nikolaj Frederik Severin Grundtvig, filósofo, historiador y pastor luterano danés cuyos escritos resultarían decisivos en la formación de una moderna conciencia nacional danesa. Grundtvig se afanaría en construir un nuevo tipo de nacionalismo del que el antijudaísmo iba a ser uno de sus principales rasgos identitarios.

Como consecuencia de “den litterære jødefejde”, el monarca absolutista danés Frederik VI, calificado despectivamente por algunos como “el rey judío”, firmó el 29 de marzo de 1814 la “Frihedsbrevet” (Carta de Libertad), una declaración en la que se garantizaba la igualdad de derechos para una minoría judía que, en esa fecha, contaba en el país con alrededor de cuatro mil personas. Con ello, finalizaba formalmente un proceso de mejorías graduales, que ahora incluía la posibilidad de levantar sinagogas, la entrada a los gremios de artesanos, la posibilidad de comprar tierras y el acceso tanto a las escuelas del reino como a la educación superior.⁶⁰ En contraposición, los judíos perdieron su especial jurisdicción en relación con el derecho de familia, con

⁵⁸ R. Glenthoj, *Skilsmissen. Dansk og norsk identitet før og efter 1814* (El divorcio: identidad danesa y noruega antes y después de 1814) (Odense: Syddansk Universitetsforlag, 2012).

⁵⁹ N. F. S. Grundtvig, *Til Fædrenelandet om dets Tarv og Fare* (Copenhague: P. H. Höeckes Enke, 1813).

⁶⁰ Sobre el particular, M. Schwarz Lausten, *Frie jøder? Forholdet mellem kristne og jøder i Danmark fra Frihedsbrevet 1814 til Grundloven 1849* (¿Judíos libres? Relaciones entre los cristianos y los judíos en Dinamarca desde la Carta de Libertad de 1814 hasta la Constitución de 1849) (Copenhague: Eksistensen, 2005).

los impuestos, con el servicio militar o con el derecho contractual. A partir de entonces, todos los contratos debían ser escritos, bien en lengua danesa, o bien en lengua alemana, y todas sus actividades comerciales debían ser controladas. También las religiosas, como por otra parte pasaba tanto con la Iglesia estatal luterana como con las otras pequeñas comunidades religiosas cristianas asentadas en el país. Como bien subraya Therkel Stræde, “equal rights were gained at the cost of the loss of substantial parts of Jewish autonomy”.⁶¹

Ello no quiere decir, sin embargo, que el debate antijudío no continuara. La concesión de los nuevos derechos a los hebreos, unida a la crisis financiera que azotaba al país y a los ecos de la anterior “litterære jødefejde”, fomentó el resentimiento generalizado y se radicalizaron cada vez más las posturas en las calles. En septiembre de 1819, se inició “den korporlige jødefejde” (la disputa judía física), con importantes disturbios antijudíos en la capital, Copenhague, y en algunas otras de las principales ciudades danesas como Odense. Fueron atacados numerosos establecimientos y hogares judíos por una plebe formada no solo por matones y violentos, sino también por personas consideradas decentes.⁶²

En 1822, tuvo lugar la publicación de dos escritos del jurista y político Conrad Friedrich von Schmidt-Phiseldek, personaje de posición preferente en la Dinamarca de la época. Pese a ser de origen alemán, Schmidt-Phiseldek adquirió la ciudadanía danesa y pasó la mayor parte de su vida en Copenhague como miembro del Consejo de Estado danés y como director del Royal Reichsbank. El primero de sus escritos, de carácter más teórico, fue *Judarne, betraktade som gäster, inbyggare och medborgare i Christna stater* (Los judíos, considerados huéspedes, habitantes y ciudadanos de los estados cristianos).⁶³

⁶¹ T. Stræde, “The ‘Jewish Feud’ in Denmark 1813”, en Hoffmann, *The exclusion of Jews*, 107.

⁶² J. Rasmussen, “Jødefejden og de beslægtede uroligheder, 1819-1820” (La disputa judía y los disturbios relacionados, 1819-1820), en *Samlinger Kirkehistoriske* (Colecciones de Historia de la Iglesia) (Copenhague: Syddansk Universitetsforlag, 2010), 131-165.

⁶³ C. F. Von Schmidt-Phiseldek, *Judarne, betraktade som gäster, inbyggare och medborgare i Christna stater*, en F. Rühls, J. F. Fries y C. F. Von Schmidt-Phiseldek, *Judarnas chrönika*,

El segundo tenía un objeto más práctico. Titulado *Förslag att afhjelpa bristerna i Judiska nationens närvarande författning, af samma författare* (Propuesta para remediar las deficiencias de los judíos en la actual Constitución de la nación),⁶⁴ contenía un variado y significativo elenco de medidas para restringir constitucionalmente los derechos de los judíos.

La controversia seguía por tanto en los círculos intelectuales. También en las calles. El estallido de disturbios se repetiría en años posteriores, especialmente en 1830, lo que demuestra que la aceptación por parte del pueblo danés del nuevo estatus de los judíos como ciudadanos plenos estaba lejos de ser generalizada. A mediados de siglo, toda una serie de estereotipos antijudíos eran compartidos por buena parte de la población del país, que mantenían su rechazo a incorporar plenamente al semita en el proceso identitario nacional danés.⁶⁵ No obstante, y pese a todo lo anterior, para un grupo selecto de judíos daneses las décadas centrales del siglo marcaron un período de prosperidad económica e incluso de cierta integración.⁶⁶

Antijudaísmo en Noruega

Especial atención debe dedicarse, por sus singulares connotaciones, al problema judío en Noruega, país en el que se respiraba con mayor fuerza que en el resto del universo escandinavo un hondo y profundo antijudaísmo. A diferencia de Suecia y de Dinamarca, en Noruega no existía una comunidad de judíos, pues las viejas leyes prohibían la presencia semita en el país. La Constitución de 1814 lo que hizo fue refrendar la situación anterior. Y en el nuevo discurso oficial

vol. 2, (Estocolmo: Zacharias Haeggström, 1822), 101-148.

⁶⁴ C. F. Von Schmidt-Phiseldek, *Förslag att afhjelpa bristerna i Judiska nationens närvarande författning, af samma författare*, en Rühls, Fries y Von Schmidt-Phiseldek, *Judarnas chrönika*, vol. 2, 151-207.

⁶⁵ Ver Schwarz Lausten, *Jews and Christians in Denmark*, en especial, 127-172.

⁶⁶ Un detallado recorrido sobre la historia del pueblo judío en Dinamarca: J. H. Barfod, N. L. Kleeblatt, V. B. Mann, S. L. Braunstein, et al., *Kings and Citizens: The History of the Jews in Denmark 1622-1983*, 2 vols. (Nueva York: Jewish Museum, 1983).

derivado de ese “core of all antisemitic ideas”⁶⁷ que acompañó al Estado nacional noruego en construcción, el judío fue presentado sin tapujos “as a negative counterimage to Norwegian identity”.⁶⁸

El año 1814 resulta crucial, pues Noruega vivió el inicio de su Edad Contemporánea.⁶⁹ Como resultado de las guerras napoleónicas, el rey danés Frederik VI se vio obligado a aceptar lo previsto por el Tratado de Kiel. Noruega cedió al rey de Suecia lo que desde una gran parte de los círculos intelectuales y de poder noruegos se entendió como una clara renuncia a su soberanía.⁷⁰ En este agitado contexto, el virrey del país, el príncipe danés Christian Frederik, aprovechó la ocasión para postular sus derechos al trono, se declaró regente y convocó a elecciones con vistas a redactar un texto constitucional.⁷¹ Se convirtió *de facto* en el verdadero impulsor de todo el proceso revolucionario y canalizó en su persona buena parte de los sentimientos emancipadores noruegos.⁷²

Cuando el 17 de mayo un grupo de diputados congregados en la pequeña localidad de Eidsvoll firmó la Constitución,⁷³ el texto sirvió de referendo legal de todo el proceso, tanto para afianzar las

⁶⁷ H. Harket, “The ban of jews in the Norwegian Constitution”, en C. Hoffmann, *The exclusion of Jews*, 64.

⁶⁸ C. Hoffmann, “A marginal phenomenon? Historical research on Antisemitism in Norway, 1814-1945”, en J. Adams y C. Heß (eds.), *Antisemitism in the North. History and state of research* (Berlín y Boston: Walter de Gruyter, 2020), 171.

⁶⁹ Sobre el particular, ver G. Vicente y Guerrero, *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2022).

⁷⁰ Una valiosa crónica de los acontecimientos sigue siendo H. Koht, *1814. Norsk dagbok hundre aar efterpaa* (1814: Diario noruego cien años después) (Cristiania: Aschehoug, 1914).

⁷¹ Christian Frederik, *Aabent Brev fra Norges Regent, Prinds Christian Frederik, angaaende Rigets nærværende Stilling, og tilkommende Regjeringsforfatning* (Carta abierta –de 19 de febrero– del regente noruego, el príncipe Christian Frederik, sobre la posición actual del Reino y la próxima Constitución del Gobierno) (Cristiania: Jacob Lehmann, 1814).

⁷² Útil aproximación actual, generosa en fuentes primarias: E. Fure, *Eidsvoll 1814. Hvordan grunnloven ble til* (Eidsvoll 1814. Cómo la Constitución llegó a ser) (Oslo: Dreyers Forlag, 2013).

⁷³ Sobre la Constitución noruega desde una perspectiva histórica, ver Vicente y Guerrero, *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego*. Hay un análisis detallado del texto en páginas 143-214. Su traducción íntegra al castellano se observa en páginas 285-302.

conquistas políticas internas como para lograr el reconocimiento del exterior como una nación libre e independiente, como un verdadero sujeto de derecho internacional.⁷⁴

El nuevo Estado nacional, todavía en incipiente fase de construcción, recurrió a toda una serie de elementos identitarios, entre los que el luteranismo, como religión oficial, jugó un decisivo papel, pues como señala Hallgeir Elstad, “through their office, the clergy represented both God and the King”.⁷⁵ El luteranismo se utilizó no solo como medio preferente de cohesión social, sino también como instrumento eficaz para la legitimación de un nuevo y singular patriotismo.⁷⁶ La Iglesia luterana, orgullosa de su estatus social hegemónico, parecía particularmente reacia a firmar compromiso alguno que pudiera disminuir su peso en el nuevo entramado político, económico y social que se estaba apresuradamente tejiendo, y se puso con decisión al frente de todo el proceso electoral que abrió la revolución misma.

Así lo demuestran las llamadas “adresser” (papeletas o actas electorales)⁷⁷ elaboradas por el clero para dar constancia desde sus parroquias no solamente de los resultados de las votaciones, sino también, y esto es lo más importante, de la vinculación necesaria entre la Iglesia luterana, el regente Christian Frederik y la soñada independencia de la vieja patria. La relación aparecía perfectamente explicitada en una papeleta redactada desde la Iglesia parroquial “Korskirken” de Bergen,

⁷⁴ Ver O. Mestad, y D. Michalsen (eds.), *Grunnloven. Historisk kommentarutgave 1814-2020* (La Constitución. Edición histórica comentada 1814-2020) (Oslo: Universitetsforlaget, 2021).

⁷⁵ H. Elstad, “Religion and Patriotism in 1814 Norway”, *Kirchliche Zeitgeschichte* 28, n.º 1 (2015), 101.

⁷⁶ G. Vicente y Guerrero, “Sobre la libertad religiosa en Noruega. Patriotismo, luteranismo y exclusión. Su discurso constitucional”, *Revista de Estudios Políticos* 197 (julio-septiembre de 2022): 69-108, en especial, 74-82.

⁷⁷ A. Olafsen y K. Birch-Reichenwald (eds.), *Riksforsamlingens forhandlinger*, vol. 2, *Adresser og fuldmagter* (Asuntos de la Asamblea del Reino, vol. 2, Actas electorales y autorizaciones), (Cristiania: Grøndahl & Søn's Boktrykkeri, 1914).

en la que se decía: “¡Dios bendecirá nuestro amor de hijos, y la vieja Noruega se mantendrá firme!”⁷⁸

La cuestión estaba clara tanto para Christian Frederik como para la mayor parte de los diputados de Eidsvoll, ya que “la unidad religiosa era una fortaleza para el Estado”.⁷⁹ El luteranismo se potenció así como uno de los principales medios para intentar lograr la tan ansiada cohesión nacional y se convirtió de esta forma en uno de los elementos claves que pasaron a definir el emergente patriotismo noruego, en el que judíos y católicos no tenían lugar.⁸⁰

A diferencia de Dinamarca y de Suecia, en Noruega el debate sobre la cuestión judía se focalizó preferentemente en el hemicycle, y se discutió en la “Riksforsamlingen” (Asamblea del Reino) en las sesiones del 16 de abril y del 4 de mayo.⁸¹ En la primera de ellas, se tomó como base de debate una propuesta previa elaborada por el Constitutions Committee que, en su punto octavo, pese a regular la libertad religiosa de una forma mucho más abierta que la que finalmente se adoptó, ya incluía la cláusula antisemita.⁸² Harket subraya que fueron los propios miembros del Constitutions Committee los que, en los mismos inicios de dicho proceso, consideraron que la cláusula de exclusión

⁷⁸ *Ibid.*, 37.

⁷⁹ T. Leivestad, “Religionsfrihet i Norge” (La libertad religiosa en Noruega), en *VV. AA., Legal Essays. Festskrift til Frede Castberg i anledning av hans 70 årsdag* (Ensayos jurídicos. Homenaje a Frede Castberg con ocasión de su setenta cumpleaños) (Oslo: Universitetsforlaget, 1963), 518.

⁸⁰ Sobre el anticatolicismo noruego, ver, en especial, B. T. Ofstead, “Jesuittparagraf og antikatolicisme. Debatt om og endring av Grunnlovens paragraf 2” (El párrafo jesuita y anticatolicismo. Debate y cambio sobre el párrafo 2 de la Constitución), *Teologisk Tidsskrift*/4 (2014), 408-430.

⁸¹ G. Vicente y Guerrero, “Antisemitismo en Noruega. Contexto intelectual y debate constitucional”, en S. Olivero Guidobono y A. J. Martínez González (eds.), *Identidades, segregación, vulnerabilidad. ¿Hacia la construcción de sociedades inclusivas? Un reto pluridisciplinar* (Madrid: Dykinson, 2021), 1554-1581, en especial, 1570-1574.

⁸² O. Mendelsohn, *Jødenes historie i Norge gjennom 300 år* (Historia de los judíos en Noruega a través de 300 años), 2 vols., (Oslo: Universitetsforlaget, 1969), en especial, vol. I, 42-49.

antijudía resultaba una parte imprescindible “para la creación de la constitución libre de Noruega”.⁸³

Esta fue introducida por el pastor Nicolai Wergeland en el párrafo 8 del segundo capítulo de su proyecto constitucional, donde se decía: “Ninguna persona de credo judío puede entrar dentro de las fronteras de Noruega, y mucho menos establecerse allí”.⁸⁴ En Eidsvoll, se proyectó muy negativamente, ya desde el principio y con respecto a los judíos, una “imaginary image of them”.⁸⁵ En dicha sesión, destacó la rotunda denuncia que sobre la cláusula antisemita realizó el pastor Peter Ulrik Magnus Hount, para quien resultaba “inapropiado establecer públicamente un principio tan intolerante en una propuesta de gobierno”.⁸⁶ Hount fue replicado tanto por el mismo Nicolai Wergeland como por el profesor Georg Sverdrup en representación del propio Constitutions Committee.

En la sesión del 4 de mayo, se leyeron unos papeles redactados por el juez Arnoldus von Westen Sylow Koren, en los que se incidía en que la libertad religiosa debía aplicarse en Noruega a todas las confesiones religiosas, incluida la judía. Como bien ha advertido Ulvund, varios apuntes sobre el particular redactados de puño y letra de Koren se conservan en el “Riksarkivet” (Archivo Nacional de Noruega).⁸⁷ En el debate parlamentario posterior, de nuevo intervino el pastor Hount, quien calificó directamente la cláusula de exclusión judía como “abominablemente intolerante”,⁸⁸ pero su

⁸³ Harket, *Paragrafen: Eidsvoll 1814*, 386.

⁸⁴ N. Wergeland, “Nicolai Wergelands grundlovsutkast” (Proyecto constitucional de Nicolai Wergeland), en T. C. Jæger, (ed.), *Riksforsamlingens forhandlinger*, vol. 3, *Grundlovsutkast* (Asuntos de la Asamblea Nacional, vol. 3, Proyectos constitucionales) (Cristiania: Grøndahl & Sønns Boktrykkeri, 1916), 263.

⁸⁵ S. Abrahamsen, “The exclusion clause of Jews in the Norwegian Constitution of May 17, 1814”, *Jewish Social Studies* 30, n° 2 (1968), 69.

⁸⁶ Sibbern, *V. C. W. Sibberns Dagbog paa Eidsvold fra*, 221.

⁸⁷ Ulvund, “The practise of exclusion”, 149.

⁸⁸ W. F. K. Christie, “W. F. K. Christies Dagbog under Riksforsamlingen paa Eidsvold fra 10 April til 11 Mai 1814” (Diario de W. F. K. Christie durante la Asamblea Nacional en

intervención, como sería también la del pastor Hans Christian Ulrik Midelfart, “fue ignorada”.⁸⁹

Consecuentemente con todo ello, el texto constitucional recogió una postura profundamente intolerante en lo que a la libertad religiosa se refiere. Dicho artículo no se limitó a imponer la confesionalidad luterana del Estado, sino que, además, prohibió explícitamente el acceso al país tanto de las órdenes monacales y de los jesuitas como, en lo que aquí nos ocupa, de los judíos:

La religión evangélico-luterana permanece como la religión oficial del Estado. Los habitantes que la profesen están obligados a educar a sus hijos en la misma. Los jesuitas y las órdenes monásticas no serán permitidas. Los judíos tienen todavía prohibido el acceso al reino.⁹⁰

Este artículo, siguiendo la elocuente expresión de Arne Bergsgård, “fue un desastre y una mancha en la Constitución”,⁹¹ que ensombreció el desarrollo que la libertad religiosa iba a tener en el país durante su Edad Contemporánea, y marcó una historia que, en lo referente a la cuestión religiosa, “no es una historia grande-virtuosa”.⁹²

El intelectual noruego que con más firmeza defendió la exclusión judía fue Christian Magnus Falsen. Para Håkon Harket, el juez Falsen

Eidsvoll desde el 10 de abril hasta el 11 de mayo de 1814), *Norske Samlinger* II (1860), 575-576.

⁸⁹ F. Schmidt, *Dagbogsblade fra Rigsforsamlingen på Eidsvold 7. April – 24 maj 1814* (Hojas del diario de la Asamblea Nacional en Eidsvoll desde el 7 de abril hasta el 24 de mayo de 1814), en O. Jacobsen y J. Brandt-Nielsen, (eds.), *Provst Frederik Schmidts dagbøger* (Copenhague: Gads Forlag, Copenhague, 1966), 338.

⁹⁰ Vicente y Guerrero, *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego*, 285. La traducción es mía sobre el texto original: “Den evangelisk-Lutherske Religion forbliver Statens offentlige Religion. De Indvaanere, der bekjende sig til den, ere forpligtede til at opdrage sine Børn i same. Jesuiter og Munke-Ordener maae ikke taales. Jøder ere fremdeles udelukkede fra Adgang til Riget”. Constitución de Noruega de 1814, artículo 2.

⁹¹ A. Bergsgård, Året 1814 (El año 1814), vol. 1, *Grunnlova* (Constitución) (Oslo: Aschehoug & Co [W. Nygaard], 1943), 361.

⁹² B. Furre, “Kva skjedde med religionsfridomen på Eidsvoll 1814?” (¿Qué pasó con la libertad religiosa en Eidsvoll en 1814?), en P. Iordrup et al. (eds.), *Retts teori og rettliiv. Festskrift til Carsten Smith* (Teoría y vida del derecho. Homenaje a Carsten Smith) (Oslo: Universitetsforlaget, 2002), 261.

“became more closely associated with the defence of the clause than any other man”.⁹³ Siguiendo en buena medida a Friedrich Buchholz, Falsen partió de la historia como fundamento preferente para llevar a cabo la justificación de la exclusión judía, a través del análisis de los distintos ejemplos históricos experimentados por otras comunidades nacionales que, a su juicio, se habrían visto gravemente perjudicadas por el contacto con el colectivo semita. Su tesis principal consistía en intentar demostrar que el generalizado rechazo al pueblo judío era resultado de la historia, ciencia por la que sentía un especial fervor.⁹⁴

Dicha tesis la explicitó a través de varios manuscritos, actualmente digitalizados y puestos a la libre disposición de los interesados por la Biblioteca de la Universidad de Bergen, entre los que destaca, por su especial relación con el tema que nos ocupa, su *Moses eller Hebræerne til deres Tilbagekomst til Canaan. En historiske Skizze* (Moisés o los hebreos a su regreso a Canaán. Un bosquejo histórico),⁹⁵ escrito de cincuenta hojas escritas a doble cara que puede considerarse como su personal proclama antisemita.⁹⁶ Metodológicamente, Falsen realiza un estudio histórico crítico de los avatares sufridos por el pueblo hebreo⁹⁷ a partir de los cinco primeros libros de la Biblia: Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio que, según la tradición judeocristiana, fueron redactados por Moisés, a quien Falsen califica como

⁹³ Harket, “The ban of jews in the Norwegian Constitution”, 51.

⁹⁴ Sobre el particular, ver Vicente y Guerrero “Antisemitismo en Noruega”, 1565-1569.

⁹⁵ C. M. Falsen, *Moses eller Hebræerne til deres Tilbagekomst til Canaan. En historiske Skizze*, 50 hojas escritas a doble cara, c. 1813. Manuscrito conservado y digitalizado por la Biblioteca de la Universidad de Bergen, UBB Ms. 40. <https://digitalt.uib.no/handle/123456789/3364>.

⁹⁶ El análisis que aquí presento sobre el pensamiento antijudío de Falsen es una síntesis de mi trabajo: G. Vicente y Guerrero, “Un verdadero judío no podrá ser nunca un buen ciudadano. Algunas consideraciones sobre el antijudaísmo en Noruega (1814-1945)”, en Guillermo Vicente y Guerrero (ed.), *Crisis, transformaciones y desafíos actuales de la libertad religiosa* (La Coruña: Colex, 2023), epígrafe IV.

⁹⁷ Sobre el particular, ver Harket, *Paragrafen: Eidsvoll 1814*, 346-363.

“uno de los hombres más grandes del mundo, si lo consideramos como estadista, como legislador, como líder o como escritor”.⁹⁸

La obra se inicia significativamente señalando el lugar preferente ocupado por el pueblo hebreo en el gran teatro de la historia, pues “difícilmente podrá encontrarse a un pueblo que haya jugado un papel más notable [...] que el generalmente despreciado judío o hebreo”.⁹⁹ Falsen destaca la importancia histórica del pueblo judío, para proceder inmediatamente a continuación a subrayar el desprecio generalizado que dicha comunidad despertaba entre el resto de pueblos, algo así como una especie de odio inmutable y ahistórico, compartido en todo tiempo y lugar. Se trata de un meditado razonamiento exculpatorio, tan falaz como peligroso, que pretende subrayar la internacionalización espacial y la continuidad temporal como rasgos definitivos del antijudaísmo, que vendría presuntamente, por tanto, a verse sólidamente respaldado por la historia. La historia aparece así como fundamento legitimador de conductas desviadas e injustas por su simple repetición en el tiempo.

De especial interés resulta la presentación que realiza Falsen de la religión judía como un instrumento de poder en manos del propio Moisés, como una herramienta de control, tanto individual como social. Para el juez noruego, la necesidad de Moisés de gobernar a las diversas familias hebreas lo llevó a presentar a un Dios poderoso e invisible, “un Dios nacional, un único Dios, que abolió todas las disputas religiosas entre las tribus”.¹⁰⁰

Las leyes de Moisés supusieron la piedra angular de la constitución religiosa, civil y política del pueblo hebreo. Y en esa misma constitución hebrea se hallaba, en opinión de Falsen, el germen de su posterior y generalizado rechazo por parte del resto de los pueblos. Las leyes redactadas por Moisés obligaban a los judíos a cumplir férreamente con todos sus preceptos, y les impedía abrirse a otras costumbres y

⁹⁸ Falsen, *Moses eller Hebræerne til deres Tilbagekomst til Canaan*, 44.

⁹⁹ *Ibid.*, 1.

¹⁰⁰ *Ibid.*, 51.

formas de pensar. Era, por tanto, imposible su conversión a la ciudadanía de aquellos países que los hubieran podido acoger. Así, para Falsen, la misma constitución que liberó a los hebreos de la esclavitud egipcia los condujo en cierto modo a una nueva esclavitud basada en una nueva ley.

Para Falsen, la historia había demostrado sobradamente que el judío se fue cerrando cada vez más en sí mismo y que su religión acabó caracterizándose por respirar “el odio más amargo contra todo aquel que no la profese”.¹⁰¹ Se convirtió en una religión “que no puede existir sin la destrucción total de todo lo que no le rinde homenaje”.¹⁰² La religión y la cultura judía obligaban al hebreo a un estado de oposición permanente, lo que arrostraba un enorme peligro, pues el pueblo judío no había perdido “la esperanza de volver a levantarse como una nación”,¹⁰³ como también se escucharía en Eidsvoll cuando se procedió a la lectura del proyecto constitucional del juez Weidemann.

Aunque las principales ideas antisemitas de Falsen aparecen concentradas en su *Moses eller Hebræerne*, hay que considerar el hecho de que dicho manuscrito no llegó a ser publicado. Por ello, la fuente preferente que utilizó Falsen para la difusión de sus ideas antijudías fue la tribuna del periódico *Den Norske Tilskuer*.¹⁰⁴ En primer lugar, con su ya comentada traducción del “Betragtninger over Kongeriget Norges Forfatning” de Friedrich Buchholz, quien refrendaba la solución de exclusión judía del artículo II.¹⁰⁵ Y en segundo y más importante lugar, con su dura respuesta a la carta que con fecha de 26 de septiembre de

¹⁰¹ *Ibid.*, 4.

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ L. Weidemann, *Udkast til en Constitution for Kongeriget Norge* (Proyecto de Constitución para el Reino de Noruega), en A. Olafsen (ed.), *Riksforsamlingens forhandlinger*, vol. I., *Bilag til hovedprotokollen*, (Asuntos de la Asamblea Nacional, vol. 1., Apéndice a las actas principales) (Cristiania: Grøndahl & Søn, 1914), 148.

¹⁰⁴ *Den Norske Tilskuer* (El espectador noruego) fue un periódico semanal con sede en Bergen que se editó entre 1817 y 1821. Su principal objeto fue el de contribuir a la educación de la ciudadanía en cuestiones de carácter político y cultural.

¹⁰⁵ Buchholz, “Betragtninger over Kongeriget Norges Forfatning” 8-9, 67.

1817 le envió el alemán residente en Bergen Hirsch Moses Glogau,¹⁰⁶ en la que lo interrogaba sobre las verdaderas razones por las que el pueblo hebreo tenía prohibido el acceso a Noruega. Dicha respuesta es un manifiesto breve pero ciertamente apasionado. *Den Norske Tilskuere* publicó en su número 41-42, correspondiente al 6 de octubre de 1817, la mencionada carta de Glogau junto con la respuesta que le ofreció Falsen, lo que acertadamente considera Frode Ulvund como “the first public debate on Article 2”.¹⁰⁷

Dicha respuesta es de una sorprendente severidad y rudeza, más aún considerando la naturaleza pública del medio de comunicación empleado. Falsen califica sin ambages al judaísmo como “una religión que no respira nada más que odio y desprecio contra todo aquel que no la profese”.¹⁰⁸ Tanto esta expresión como otras muchas que utiliza ahora parecen extraídas directamente de su ya analizado *Moses eller Hebræerne*, cuyos principales argumentos hace en este momento públicos. Nada nuevo aporta. Su argumentario antisemita continúa girando en torno a los factores religioso y político, especialmente sobre la falta de capacidad del colectivo judío para integrarse dentro de los territorios que los albergan, con el enorme problema que ello conllevaba en el proyecto de construir una moderna identidad nacional, lo que a juicio de Falsen aconsejaba su exclusión, al decir que “no únicamente como comerciantes, sino más particularmente como seguidores de la religión mosaica es por lo que la Constitución les ha denegado a los judíos la entrada al Reino”.¹⁰⁹ Dicha exclusión resultaba, en consecuencia, “absolutamente necesaria para el bienestar del Estado”.¹¹⁰

¹⁰⁶ Hirsch Moses Glogau nació en la ciudad alemana de Hamburgo y llegó a Bergen desde Göteborg en septiembre de 1812. Inicialmente, se empleó como asistente del comerciante Edvard Hambro, quien en 1810 se había convertido al cristianismo procedente del judaísmo. El mismo camino seguiría Glogau, quien cambió su nombre por el de Heinrich, se convirtió formalmente al cristianismo y formó su propia compañía comercial.

¹⁰⁷ Ulvund, “The practise of exclusion”, 152.

¹⁰⁸ C. M. Falsen, Sin título (se trata de su respuesta a la carta del comerciante alemán residente en Bergen H. M. Glogau), *Den Norske Tilskuere* 41-42, 6 de octubre de 1817, 330-332.

¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹⁰ *Ibid.*

Y Falsen se comprometía además a hacer “todo lo que esté en mis manos para asegurar que ella (la cláusula antijudía) se mantenga en vigor”.¹¹¹

Y lo cierto es que los deseos del juez Christian Magnus Falsen se cumplieron, nada menos que durante un cuarto de siglo más. Como bien ha estudiado Frode Ulvund, durante los primeros años que siguieron a la promulgación del texto constitucional, la cláusula se aplicó sin discusión por las autoridades del país.¹¹² Así como en algunas ciudades como Bergen, Moss o Fredrikstad las autoridades locales demostraron ciertas reservas a la hora de ejecutar la prohibición, las autoridades gubernamentales centrales, encabezadas por Christian Adolph Diriks, uno de los principales y más valiosos diputados de Eidsvoll, se mostraron especialmente severas al respecto. Sin embargo, en las décadas de 1820 y 1830, el gobierno pareció más indulgente, especialmente cuando los casos planteados no gozaron de especial publicidad.

Durante la década de 1840, “the exclusion was rarely enforced”.¹¹³ Fue en este período, en el que las comunidades judías habían visto disminuida la presión internacional en su contra, cuando se sucedieron los intentos de eliminar en el “Stortinget” (Parlamento noruego) la cláusula excluyente antisemita. Pero los diputados abolicionistas, encabezados por el escritor y poeta Henrik Wergeland, se toparon con una fuerte resistencia entre la mayor parte de sus compañeros.¹¹⁴ Wergeland pretendía justificar la prohibición antijudía como un mero error histórico, explicable dentro del complicado proceso de formación del nuevo Estado nacional noruego.¹¹⁵ Como el procedimiento de reforma

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² F. Ulvund, *Fridomens grenser 1814-1851: Handbevinga av den norske “jodeparagrafen”* (Los límites de la libertad 1814-1851: La aplicación del párrafo noruego sobre los judíos) (Oslo: Scandinavian Academic Press, 2014).

¹¹³ Ulvund, “The practise of exclusion”, 170.

¹¹⁴ O. Mendelsohn, *Jodenes historie i Norge gjennom 300 år* (Historia de los judíos en Noruega a través de 300 años) (Oslo: Universitetsforlaget, 1969), en especial vol. 1, 61 y ss.

¹¹⁵ H. Wergeland, *Jodesagen i det norske Storting* (La cuestión judía en el Parlamento noruego), en H. Wergeland, *Samlede skrifter* (Escritos escogidos), vol. 8 (Cristiania: C. Tönsberg, 1857), 435-495.

constitucional exigía una mayoría de votos de dos tercios en el Parlamento, las propuestas de derogación de la cláusula antisemita fracasaron hasta en tres ocasiones distintas: en 1842, en 1845 y en 1848.¹¹⁶

Ya en junio de 1851, al cuarto intento, el “Stortinget” resolvió que la cláusula fuera definitivamente eliminada del articulado constitucional.¹¹⁷ Los efectos de la abolición de la cláusula antisemita fueron realmente imperceptibles, lo que no deja de resultar paradójico si se consideran las notables trabas y obstáculos que hubo que salvar para conseguir su derogación. Según recogía un censo poblacional en 1875, es decir un cuarto de siglo más tarde, solo había inscritos treinta y cuatro judíos en Noruega. Una comunidad casi simbólica para un esfuerzo casi titánico.¹¹⁸

Bibliografía citada

Abrahamsen, S. “The exclusion clause of Jews in the Norwegian Constitution of May 17, 1814”, *Jewish Social Studies* 30, n.º 2 (1968): 67-88.

Albertsen, L. L. *Engelen Mi: en bog on den danske jødefejde*. Copenhague: Privattryk, 1984. Con una bibliografía de B. W. Dahlstrøm.

¹¹⁶ U. Sverdrup-Thygeson, “Tidligere § 2 fjerde punktum (1814-1851)” (El cuarto punto del antiguo artículo 2 -1814-1851-), en O. Mestad y D. Michalsen (eds.), *Grunnloven. Historisk kommentarutgave 1814-2020*, 121-129, en especial, 127-129.

¹¹⁷ Mucha peor suerte que los judíos corrió el resto de las comunidades proscritas. La prohibición a las órdenes monásticas no se levantó hasta 1897, mientras que los jesuitas tuvieron que esperar nada menos que hasta 1956, cuando el Parlamento revocó la prohibición, en buena medida a causa de la presión internacional y tras una campaña pública relativamente agresiva en contra de la derogación. Ver B. T. Oftestad, “Norway and the Jesuit Order: A History of Anti-Catholicism”, en I. M. Werner y J. Harvard (eds.), *European Studies* 31 (Amsterdam & Nueva York: Rodop, 2013), 209-222, en especial 219-220. En clave sintética: Vicente y Guerrero, “Sobre la libertad religiosa en Noruega”, 99-102.

¹¹⁸ Aunque la cláusula de exclusión fue eliminada, los sentimientos antijudíos se mantuvieron entre una parte de la población noruega. Una síntesis sobre el desarrollo posterior de las ideas antijudías y sus trágicas consecuencias tras la ocupación del país por la Alemania nazi, ver Vicente y Guerrero, *Un verdadero judío no podrá ser nunca un buen ciudadano*, epígrafes V y VI.

- Anónimo. *Biskop Gregorius och Claussen eller så skall man tänka om judarne*. Goteborg, 1815.
- Arendt, H. *Los orígenes del totalitarismo*. Vol. 1, *Antisemitismo*. Traducido por Guillermo Solana. Madrid: Alianza editorial, 1998. Primera edición realizada en Nueva York, en 1951.
- Barfod, J. H., N. L. Kleeblatt, V. B. Mann, S. L. Braunstein et al. *Kings and Citizens: The History of the Jews in Denmark 1622-1983*. 2 vols. Nueva York: Jewish Museum, 1983.
- Berggren, L. *Nationell upplysning: Drag I den svenska antisemitismens idéhistoria*. Estocolmo: Carlssons, 1999.
- Bergsgård, A., Året 1814. Vol. 1: *Grunnlova*. Oslo: Aschehoug & Co (W. Nygaard), 1943.
- Blüdnikow, B. y H. Jørgensen, “Den lange vandring til borgerlig ligestilling i 1814”. En *Indenfor murene. Jødisk liv i Danmark 1684-1984*, editado por H. Jørgensen. Copenhagen: C. A. Reitzel, 1984.
- Boije, J. L. *Memorial [...] den 13 April 1815*. Estocolmo: 1815.
- Bravo López, F. “Antisemitismo. Continuidad y cambio en la tradición antijudía”, *Constelaciones* 4 (2012): 430-443.
- Buchholz, F. *Moses und Jesus, oder über das intellektuelle und moralische Verhältniss der Juden und Christen: eine historisch-politische Abhandlung*. Berlín: J. F. Unger, 1803.
- *Moses og Jesus eller om Jødernes og de Christnes intellectuelle og moralske Forhold, en historisk-politisk afhandling*. Traducido por Thomas Thaarup. Copenhagen: Fr. Brummer, 1813.
- “Betrachtungen über die Verfassung des Königreichs Norwegen”. *Journal für Deutschland* 4 (1816): 25-41.
- “Betragtninger over Kongeriget Norges Forfatning”. Traducido por C. M. Falsen. *Den Norske Tilskuer* 5-6 (3 de abril de 1817), 39-48.

- “Betragtninger over Kongeriget Norges Forfatning”. Traducido por C. M. Falsen. *Den Norske Tilskuer* 8-9, (17 de abril de 1817), 59-72.
- *Judarne i verdenshistorisk afseende*. En F. Buchholz y T. Thaarup. *Judarnas chrönika*. Vol. 1. Estocolmo: Zacharias Haeggström, 1822.
- Christian Frederik. *Aabent Brev fra Norges Regent, Prinds Christian Frederik, angaaende Rigets nærværende Stilling, og tilkommende Regjeringsforfatning*. Cristianía: Jacob Lehmann, 1814.
- Christie, W. F. K. *W. F. K. Christies Dagbog under Rigsforsamlingen paa Eidsvold fra 10 April til 11 Mai 1814*. *Norske Samlinger* 2 (1860): 563-610.
- D’Aprile, I. M. y H. Harket. “Constitutional discourse and anti-judaism: Friedrich Buchholz and Christian Magnus Falsen”. En *The exclusion of Jews in the Norwegian Constitution of 1814*, editado por C. Hoffmann. Berlín: Metropol Verlag, 2016.
- Edgren, H. “Societal change, economic decline and national identity: The debate about jews in Sweden it the Early Nineteenth Century”. En *The exclusion of Jews in the Norwegian Constitution of 1814*, editado por C. Hoffmann. Berlín: Metropol Verlag, 2016.
- Elstad, H. “Religion and Patriotism in 1814 Norway”. *Kirchliche Zeitgeschichte* 28, n.º 1 (2015): 98-105.
- Falsen, C. M. *Excerpta Historiam mundi illustrantia*. 6 vols. más un séptimo de suplemento, algunos de ellos fechados en 1813, 1327 hojas. Manuscrito conservado y digitalizado por la Biblioteca de la Universidad de Bergen, UBB Ms. 37 a, b, c, d, e, f, g. <https://digitalt.uib.no/handle/123456789/3388>.
- *Moses eller Hebræerne til deres Tilbagekomst til Canaan*. En *historiske Skizze*. 50 hojas escritas a doble cara, c. 1813. Manuscrito conservado y digitalizado por la Biblioteca de la Universidad de Bergen, UBB Ms. 40. <https://digitalt.uib.no/handle/123456789/3364>.

- Sin título (se trata de su respuesta a la carta del comerciante judío H. M. Glogau). *Den Norske Tilskuer* 41-42, 6 de octubre de 1817, 332-333. La carta de Glogau en 330-332.
- Fein, H., ed. *The persisting question: Sociological perspectives and social contexts of modern antisemitism*. Berlín: Walter De Gruyter, 1987.
- Fries, J. F. *Über die Gefährdung des Wohlstandes und Charakters der Deutschen durch die Juden*. Heidelberg: Mohr & Winter, 1816.
- *Om den Fare vor Velferd og Karakteer udsettes for ved Jøderne*. Copenhagen: Fr. Brummer, 1816.
- *Om den fara, för hvilken vår välfärd och karakter blottställas genom Judarna*. En F. Rühs, J. F. Fries y C. F. Von Schmidt-Phiseldek. *Judarnas chrönika*. Vol. 2. Estocolmo: Zacharias Haeggström (1822), 65-98.
- Fure, E. *Eidsvoll 1814. Hvordan grunnloven ble til*. Oslo: Dreyers Forlag, 2013.
- Furre, B. “Kva skjedde med religionsfridomen på Eidsvoll 1814?”. En *Rettsteori og rettliv: Festskrift til Carsten Smith*, editado por P. Lødrup. Oslo: Universitetsforlaget, 2002.
- Glenthøj, R. *Skilsmissen: Dansk af norsk indentitet før og efter 1814*. Odense: Syddansk Universitetsforlag, 2012.
- Grundtvig, N. F. S. *Til Fædrenelandet om dets Tarv og Fare*. Copenhagen: P. H. Höeckes Enke, 1813.
- Harket, H. *Paragrafen: Eidsvoll 1814*. Oslo: Dreyers Forlag, 2014.
- “The ban of jews in the Norwegian Constitution”. En *The exclusion of Jews in the Norwegian Constitution of 1814*, editado por C. Hoffmann. Berlín: Metropol Verlag, 2016.
- Heß, C. *The medieval archive of antisemitism in nineteenth-century Sweden*. Berlín y Boston: Walter de Gruyter, 2022.
- Hebräische Bibliographie: Blätter für neuere und ältere Literatur des Judenthums* 13, enero-febrero de 1860.

- Hoffmann, C. "A marginal phenomenon? Historical research on Antisemitism in Norway, 1814-1945". En *Antisemitism in the North. History and state of research*, editado por J. Adams y C. Heß. Berlín y Boston: Walter de Gruyter, 2020.
- Jæger, T. C., ed. *Riksforsamlingens forhandlinger*. Vol. 3, *Grundlovsuutkast*. Cristianía: Grøndahl & Søns Boktrykkeri, 1916.
- Koht, H. *1814. Norsk dagbok hundre aar efterpaa*. Cristianía: Aschehoug, 1914.
- Leivestad, T. "Religionsfrihet i Norge". En *VV. AA., Legal Essays. Festskrift til Frede Castberg i anledning av hans 70 årsdag*. Oslo: Universitetsforlaget, 1963.
- Marr, W. *Der Sieg des Judenthum über das Germanenthum: Vom nicht confessionellen Standpunkt*. Berna: Rudolph Costenoble, 1879.
- Mendelsohn, O. *Jødenes historie i Norge gjennom 300 år*. 2 vols. Oslo: Universitetsforlaget, 1969.
- Michaelis, J. D. *Mosaïsches Recht*. Frankfurt am Main: Gottlieb Garbe, 1770.
- *Mosaïske Ret*. 3 vols. Traducido por Jacob Wolf. Copenhagen: P. Gyldendal, 1780-1783.
- Moldenhawer, D. G. "Afhandling om den Indflydelse, de Jøderne i Spanien tilstaaede Rettigheder i Middelalderen havde paa Statsforfatningen og det offentlige Vel". *Det Skandinaviske Literaturselskabs Skrifter* 2 (1806), 122-146.
- Nordforss, C. G. *Om judarnas företräde, välde och lycka*, Estocolmo: F. Cederborgh & Comp., 1815.
- Oftestad, B. T., "Norway and the Jesuit Order: A History of Anti-Catholicism". En *European Studies* 31, editado por I. M. Werner y J. Harvard. Amsterdam & Nueva York: Rodop, 2013.
- "Jesuittparagraf og antikatolisisme. Debatt om og endring av Grunnlovens paragraf 2". *Teologisk Tidsskrift* 4 (2014), 408-430.

- Olafsen, A. (ed.). *Riksforsamlingens forhandlinger*. Vol. I, *Protokoller med bilag og tilleg*. Cristianía: Grøndahl & Søns, 1914.
- Olafsen A. y K. Birch-Reichenwald (eds.). *Riksforsamlingens forhandlinger*. Vol. II, *Adresser og fuldmagter*. Cristianía: Grøndahl & Søns Boktrykkeri, 1914.
- Olán, E. *Judarna på svensk mark: Historien om israeliternas invandring till Sverige*. Estocolmo: Konstförlaget Rex, 1924.
- Rasmussen, J. “Jødefejden og de beslægtede uroligheder, 1819-1820”. En *Kirkehistoriske Samlinger*. Copenhague: Syddansk Universitetsforlag, 2010.
- Renan, E. *Nouvelles considérations sur le caractère général des peuples sémitiques, et en particulier sur leur tendance au monothéisme*. París: Imp. Impériale, 1859.
- Rühs, F. *Versuch einer Geschichte der Religion, Staatsverfassung und Cultur der alten Scandinavier*. Gotinga: J. F. Römer, 1801.
- *Über die Ansprüche der Juden an das deutsche Bürgerrecht*. Berlín: Realschulbuchhandlung, 1816.
- *Judarne, i deras sanna skepnad, serdeles i anledning af deras anspråk på Tysk borgararätt*. Traducido al sueco por Marten Altén. En *Judarnas chrönika* vol. 2, editado por F. Rühs, J. F. Fries y C. F. Von Schmidt-Phiseldek. Estocolmo: Zacharias Haeggström, 1822.
- Rürup, R. “The politics of Jewish emancipation in Europe at the beginning of the Nineteenth Century”. En *The exclusion of Jews in the Norwegian Constitution of 1814*, editado por C. Hoffmann. Berlín: Metropol Verlag, 2016.
- Schmidt, F. “Dagbogsblade fra Rigsforsamlingen på Eidsvold 7. April – 24 maj 1814”. En *Provst Frederik Schmidts dagbøger*, editado por O. Jacobsen y J. Brandt-Nielsen. Copenhague: Gads Forlag, 1966.

- Schwarz Lausten, M. *Frie jøder? Forholdet mellem kristne og jøder i Danmark fra Frihedsbrevet 1814 til Grundloven 1849*. Copenhagen: Eksistensen, 2005.
- *Jews and Christians in Denmark*. Leiden: Brill, 2015.
- Sibbern, V. C. W. “V. C. W. Sibberns Dagbog paa Eidsvold fra 10 de April til 17 de Mai 1814”. *Historisk tidsskrift* 1, n.º 1 (1871). Edición de M. Birkeland.
- Stabeck, G. *Memorial, uppläst i rikens högloft, ständers allmänna besvärers och ekonomi utskott den 7 julii 1812, innehållande dels tillägg och dels anmärkningar emot samma utskotts betänkande, rörande manufacturernas och fabriquerernas upphjelpande*. Estocolmo: Olof Grahn, 1815.
- Stræde, T. “The ‘Jewish Feud’ in Denmark 1813”. En *The exclusion of Jews in the Norwegian Constitution of 1814*, editado por C. Hoffmann. Berlín: Metropol Verlag, 2016.
- Svanberg, I. y M. Tydén. *Tusen år av invandring: En svensk kulturhistoria*. Estocolmo: Gidlund, 1992.
- Sverdrup-Thygeson, U. “Tidligere § 2 fjerde punktum (1814-1851)”. En *Grunnloven. Historisk kommentarutgave 1814-2020*, editado por O. Mestad y D. Michalsen. Oslo: Universitetsforlaget, 2021.
- Thaarup, T., *Judarne, i Frankrike och Spanien*. En F. Buchholz y T. Thaarup. *Judarnas chrönika*. Vol. I. Estocolmo: Zacharias Hæøggström, 1822.
- Ulvund, F. *Fridomens grenser 1814-1851: Handhevinga av den norske “jødeparagrafen”*. Oslo: Scandinavian Academic Press, 2014.
- “The practise of exclusion: How article 2 in the Norwegian Constitution was administered and enforced”. En *The exclusion of Jews in the Norwegian Constitution of 1814*, editado por C. Hoffmann. Berlín: Metropol Verlag, 2016.
- Valentin, H. *Judarnas historia i Sverige*. Estocolmo: Bonnier, 1924.

- Vicente y Guerrero, G. “Antisemitismo en Noruega. Contexto intelectual y debate constitucional”. En *Identidades, segregación, vulnerabilidad. ¿Hacia la construcción de sociedades inclusivas? Un reto pluridisciplinar*, editado por S. Olivero Guidobono y A. J. Martínez González. Madrid: Dykinson, 2021.
- *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2022.
- “Sobre la libertad religiosa en Noruega. Patriotismo, luteranismo y exclusión. Su discurso constitucional”. *Revista de Estudios Políticos* 197 (julio-septiembre de 2022): 69-108.
- “Un verdadero judío no podrá ser nunca un buen ciudadano. Algunas consideraciones sobre el antijudaísmo en Noruega (1814-1945)”. En *Crisis, transformaciones y desafíos actuales de la libertad religiosa*, editado por G. Vicente y Guerrero. La Coruña: Colex, 2023.
- Voltaire. *Essai sur les mœurs et l'esprit des nations*. Ginebra: Cramer, 1756.
- Von Schmidt-Phiseldek, C. F. *Judarne, betraktade som gäster, inbyggare och medborgare i Christna stater*. En *Judarnas chrönika*. Vol. 2, editado por F. Rühls, J. F. Fries y C. F. Von Schmidt. Estocolmo: Zacharias Haeggström, 1822.
- *Förslag att afhjelpa bristerna i Judiska nationens närvarande författning, af samma författare*. En *Judarnas chrönika*, editado por F. Rühls, J. F. Fries y C. F. Von Schmidt. Estocolmo: Zacharias Haeggström, 1822.
- Weidemann, L. *Udkast til en Constitution for Kongeriget Norge*. En *Riksforsamlingens forhandlinger*. Vol. 1, *Bilag til hovedprotokollen*, editado por A. Olafsen. Cristianía: Grøndahl & Søns Boktrykkeri, 1914.
- Wergeland, H. *Jødesagen i det norske Storting*. En *Samlede skrifter*. Vol. 8, editado por H. Wergeland. Cristianía: C. Tönsberg, 1857.

Wergeland, N. “Nicolai Wergelands grundlovsutkast”. En *Riksforsamlingens forhandlinger*. Vol. 3, *Grundlovsutkast*, editado por T. C. Jæger. Cristianía: Grøndahl & Søns Boktrykkeri, 1916.

Zimmermann, M. *Wilhelm Marr, the patriarch of antisemitism*. Nueva York: Oxford University Press, 1986.